

DENUNCIA: DIO/2407/2020

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA
INFORMACION Y DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS

Victoria, Tamaulipas, a veintiocho de septiembre del dos mil veintiuno.

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta por [REDACTED] en contra del Sujeto Obligado Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS:

PRIMERO. Interposición de Denuncia. En fecha veinticinco de octubre del año dos mil veinte, a las veintiún horas con diecinueve minutos, se recibió en el correo electrónico institucional habilitado, para la interposición de denuncias, un mensaje de datos procedente del correo electrónico [REDACTED] a través del cual se denuncia al Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, por el probable incumplimiento en la publicación de obligaciones de transparencia, manifestando lo siguiente:

"Descripción de la denuncia: ...

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
75_III_Sesiones celebradas por el Pleno de los organismos garantes de la transparencia	LTAIPET-A75FIII	2020	Enero
75_III_Sesiones celebradas por el Pleno de los organismos garantes de la transparencia	LTAIPET-A75FIII	2020	Febrero
75_III_Sesiones celebradas por el Pleno de los organismos garantes de la transparencia	LTAIPET-A75FIII	2020	Marzo
75_III_Sesiones celebradas por el Pleno de los organismos garantes de la transparencia	LTAIPET-A75FIII	2020	Abril
75_III_Sesiones celebradas por el Pleno de los organismos garantes de la transparencia	LTAIPET-A75FIII	2020	Mayo
75_III_Sesiones celebradas por el Pleno de los organismos garantes de la transparencia	LTAIPET-A75FIII	2020	Junio
75_III_Sesiones celebradas por el Pleno de los organismos garantes de la transparencia	LTAIPET-A75FIII	2020	Julio
75_III_Sesiones celebradas por el Pleno de los organismos garantes de la transparencia	LTAIPET-A75FIII	2020	Agosto
75_III_Sesiones celebradas por el Pleno de los organismos garantes de la transparencia	LTAIPET-A75FIII	2020	Septiembre
75_III_Sesiones celebradas por el Pleno de los organismos garantes de la transparencia	LTAIPET-A75FIII	2020	Octubre

.Sic)

ELIMINADO: Dato personal.
Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

ELIMINADO: Dato personal.
Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

DENUNCIA: DIO/2407/2020

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA
INFORMACION Y DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS

SEGUNDO. Admisión. En fecha **quince de enero del año dos mil veintiuno**, la Secretaría Ejecutiva asignó el número de expediente **DIO/2407/2020** y se admitió a trámite la denuncia por el probable incumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia contenido en el **artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas** correspondiente a la fracción y periodo siguiente:

- ✓ **Fracción III, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre del ejercicio 2020, relativo a las actas de las sesiones del pleno y las versiones estenográficas, en su caso; del artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas**, por reunir los requisitos señalados en el artículo 93 de la Ley de Transparencia local.

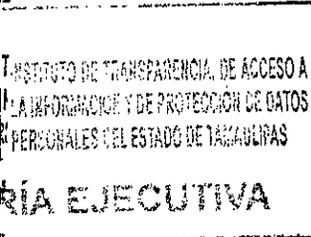
TERCERO. Informe del sujeto obligado. El dieciocho de enero, de la misma anualidad, el sujeto obligado fue notificado de la admisión de la denuncia, requiriéndole el informe respectivo y el veinticuatro de agosto del año en curso, mediante la Oficialía de Partes, el titular de transparencia hizo llegar la información mediante el número de oficio **UT/0356/2021**, mencionando que la información relativa a la denuncia ya fue ingresada a la Plataforma Nacional de Transparencia.

CUARTO. Verificación Virtual. En la fecha antes mencionada, se solicitó a la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, que examinara el portal del sujeto obligado denunciado e informara sobre el estado que guarda la Plataforma Nacional de Transparencia y el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, referente a la fracción, ejercicio y periodos denunciados.

En atención a lo anterior, en fecha **treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno**, se recibió el informe requerido por parte de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, con el oficio número **RP/1151/2021**, por medio del que informó respecto de la fracción III lo siguiente:

"De conformidad con el Anexo VIII, de las Obligaciones de Transparencia Comunes, del Artículo 74 fracción III inciso c) de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto, artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados de los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, al realizar la verificación a la obligación de transparencia denunciada, se visualizó lo siguiente:

DENUNCIA: DIO/2407/2020

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA
INFORMACION Y DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS

Artículo 75 de la **fracción III**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, denunciando lo siguiente: "enero 2020, febrero 2020, marzo 2020, abril 2020, mayo 2020, junio 2020, julio 2020, agosto 2020, septiembre 2020, octubre 2020"

SI POT DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Se accedió a la liga electrónica <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/feces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>, seleccionando el Estado de Tamaulipas, posteriormente el Sujeto Obligado, Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, **seleccionando obligaciones específicas y dando clic en la fracción III**, que hace alusión a: Las Actas de las Sesiones del Pleno y las Versiones Estenográficas, pudiendo observar que el sujeto obligado a la fecha, **si publica la información en cada uno de los periodos denunciados, por lo que se encuentra en cumplimiento.**

En razón de que fue debidamente substanciado el procedimiento, este Organismo revisor procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas es competente para conocer y resolver la presente denuncia, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6º, apartado A, fracciones VI y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 63, 64, 65, 67, 70, 89, 90, fracción I, 91, 92, fracción I, inciso a) y b), 94, 95, 96 y 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 18, 19, 20 y 21, de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados.

SEGUNDO. Procedibilidad. En la interposición de la denuncia, el particular manifestó no haber encontrado registro del siguiente periodo y ejercicios:

- ✓ **Fracción III, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre del ejercicio 2020, relativo a las actas de las**

DENUNCIA: DIO/2407/2020

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACION Y DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

sesiones del pleno y las versiones estenográficas, en su caso; contenido en el artículo 75 de la Ley de Transparencia local.

El Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, a través de su titular de la Unidad de Transparencia, manifestó a través de su informe justificado, lo siguiente:

• Que ha cumplido completamente con las obligaciones emanadas de la Ley en la materia. Aunado a ello, alegó que ya tiene cargada la Información vigente, por lo que no existe incumplimiento, toda vez los periodos denunciados son los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre del ejercicio 2020.

Dicho lo anterior y para un mejor estudio de la fracción denunciada, es necesario señalar lo que determina en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

ARTÍCULO 93.

La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

I.- Nombre del sujeto obligado denunciado;

II.- Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;

III.- El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;

IV.- En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Organismo garante; y

V.- El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia." (Sic)

Del anterior precepto se colige que los requisitos a cumplir para la interposición de la denuncia son:

- ❖ El nombre del sujeto obligado incumplido;
- ❖ La precisión del incumplimiento;
- ❖ Los medios de prueba que el denunciante estime necesarios,
- ❖ El domicilio físico o correo electrónico para recibir notificaciones y
- ❖ El nombre del denunciante (no siendo este último, requisito indispensable para la procedencia del trámite de la denuncia)



DENUNCIA: DIO/2407/2020

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA
INFORMACION Y DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE
TAMAULIPASINSTITUTO DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA

En el caso que se ocupa y en virtud de lo anterior, se examinó que la presente denuncia cumple con los requisitos necesarios para su trámite, de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, la cual se determina procedente.

TERCERO. Materia de la Denuncia. De la revisión a las constancias y documentos que obran en el expediente se advierte, que el tema sobre el que este órgano garante se pronunciará será determinar **si la denuncia resulta fundada o infundada.**

CUARTO. Estudio. En la denuncia formulada a través del correo electrónico habilitado por este órgano garante, el particular señaló el probable incumplimiento de las obligaciones de transparencia del **Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas**, respecto a la fracción III, del artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 75. El Organismo garante, además de lo señalado en el artículo 67 de esta ley deberá transparentar:

III - Las actas de las sesiones del Pleno y las versiones estenográficas, en su caso;

En ese sentido, la información contenida en el artículo 75, fracción III, constituye una deber por parte de los sujetos obligados, de subir en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, lo correspondiente a las actas de las sesiones del Pleno y las versiones estenográficas, en su caso.

En concatenación con lo que se cita, nos referimos al contenido de los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice:

ARTÍCULO 59.

Los Sujetos Obligados deberán difundir de manera permanente la información a que se refiere este Título, en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de acuerdo a los Lineamientos que, para tal efecto, emita el Sistema Nacional, o a través de publicaciones escritas u otros medios accesibles a cualquier persona.

ARTÍCULO 60.

Los Sujetos Obligados actualizarán trimestralmente la información contenida en este Título, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso.

ARTÍCULO 61.

1. La página de inicio de los portales de Internet de los Sujetos Obligados tendrá un acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual contará con un buscador.

DENUNCIA: DIO/2407/2020

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA
INFORMACION Y DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS

ARTÍCULO 62.

La información a que se refiere este Título deberá:

- I.- Señalar el Sujeto Obligado encargado de generarla;*
- II.- Indicar la fecha de su última actualización;*
- III.- Difundirse con perspectiva de género, cuando así corresponda; y*
- IV.- Facilitar el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad.*

ARTÍCULO 63.

1. El Organismo garante, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Título.

2. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.

"(Sic)

El articulado dispone, que las Entidades Públicas deberán difundir la información contenida en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, tanto en sus portales de internet, como en la Plataforma Nacional de Transparencia, u otros medios accesibles para cualquier persona; en términos de los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, construyendo su publicación de manera mensual salvo plazo diverso dispuesto en la ley u otro dispositivo legal.

Asimismo, el Organismo Garante realizará la verificación de su cumplimiento, ya sea **de oficio o a petición de parte**. Las denuncias podrán presentarse en cualquier momento; teniendo el órgano garante, la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.

Ahora bien, a efecto de obtener elementos suficientes para calificar la denuncia, la Secretaría Ejecutiva solicitó una verificación virtual al Departamento de Revisión y Evaluación de Portales para que reporte el estado que guarda la información que publica el sujeto obligado tanto en su Portal de Transparencia, como en el Sistema de Portales de las Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), respecto a la fracción denunciada.

En ese orden, la Titular de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de Organismo Garante, informó mediante oficio número **RP/1151/2021**, lo siguiente:

"De conformidad con el Anexo VII, de las Obligaciones de Transparencia Comunes, del Artículo 74 fracción III inciso c) de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto, artículo 31 de la Ley General

DENUNCIA: DIO/2407/2020

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA
INFORMACION Y DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE
TAMAULIPASINSTITUTO DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

EJECUTIVA

de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados de los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, al realizar la verificación a la obligación de transparencia denunciada, se visualizó lo siguiente:

Artículo 75 de la **fracción III**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, denunciando lo siguiente: "enero 2020, febrero 2020, marzo 2020, abril 2020, mayo 2020, junio 2020, julio 2020, agosto 2020, septiembre 2020, octubre 2020"

SIPOT DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Se accedió a la liga electrónica <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/feces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>, seleccionando el Estado de Tamaulipas, posteriormente el Sujeto Obligado, Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, **seleccionando obligaciones específicas y dando clic en la fracción III**, que hace alusión a: Las Actas de las Sesiones del Pleno y las Versiones Estenográficas, pudiendo observar que el sujeto obligado a la fecha, **si publica la información en cada uno de los periodos denunciados, por lo que se encuentra en cumplimiento.**

Ahora bien, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción III, del artículo 73 de la Ley General de Transparencia, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y Estandarización de la Información, de las obligaciones establecidas en el título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), y que establecen lo siguiente:

Artículo 74. Organismos Autónomos

Fracción III Organismos garantes del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales

El catálogo de la información derivado de las "obligaciones de transparencia específicas" que todos los organismos garantes: el Instituto y los de las entidades federativas deben poner a disposición de las personas, en sus sitios de Internet y en la Plataforma Nacional, se encuentra detallado en el artículo 74, fracción III, incisos a) al g) de la Ley General, el cual dispone de manera textual en su preámbulo:

Artículo 74. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los organismos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

III.-Las actas de las sesiones del Pleno y las versiones estenográficas:

Respecto de las sesiones que ya hayan sido llevadas a cabo, el organismo garante incluirá la información correspondiente a cada sesión y las actas que de ellas se deriven. Se presentarán los documentos completos de las actas y su versión estenográfica. En caso de que los organismos garantes no hayan llevado a cabo versiones estenográficas de las sesiones, se deberá especificar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada

DENUNCIA: DIO/2407/2020

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA
INFORMACION Y DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS

al periodo que corresponda. Se incluirá un hipervínculo a cada acta. Cuando la fracción se actualice al trimestre que corresponda, deberá conservarse la información del ejercicio en curso, de esta manera, al finalizar el año corriente las personas podrán cotejar el calendario anual, que se conforma con cada calendario publicado trimestralmente, con la información de cada sesión celebrada y las actas que les correspondan. La información se organizará en un formato que permita identificar el tipo de sesión ordinaria o extraordinaria y se deberá señalar el fundamento cuando la sesión no sea pública por tratarse asuntos de información reservada o confidencial. Todos los organismos garantes publicarán el calendario trimestral de las sesiones que celebren en pleno en el ejercicio en curso.

Periodo de actualización: mensual

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y del anterior

Aplica a: Organismos garantes del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales (Instituto y los de las entidades federativas)

ITAIT
SECRETAR

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado, en la fracción III del artículo 74 de la Ley General de Transparencia, debe publicar, de forma mensual, las actas de las sesiones del Pleno y las versiones estenográficas, debiendo conservar publicada la información del ejercicio en curso y del anterior.

No obstante, una vez analizado el informe rendido por la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este organismo garante, se corrobora que en efecto sí publica y justifica en el apartado de notas de manera correcta la fracción denunciada, correspondiente al ejercicio 2020.

En ese sentido el incumplimiento denunciado resulta **IMPROCEDENTE**, toda vez que como se señaló previamente, no existe incumplimiento por parte del sujeto obligado en sus obligaciones de transparencia, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.

En razón de lo anterior, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que, el Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, sí publica la información relativa a la fracción III del artículo 74 de la Ley General de Transparencia, relativa las actas de las sesiones del Pleno y las versiones estenográficas del ejercicio 2020.

QUINTO. Versión Pública. Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado

DENUNCIA: DIO/2407/2020

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACION Y DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACION Y DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

EJECUTIVA

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO.- El incumplimiento invocado por el denunciante en contra del **Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas**, resulta **infundado**, según lo dispuesto en el considerando **CUARTO** del presente fallo.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del denunciante que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

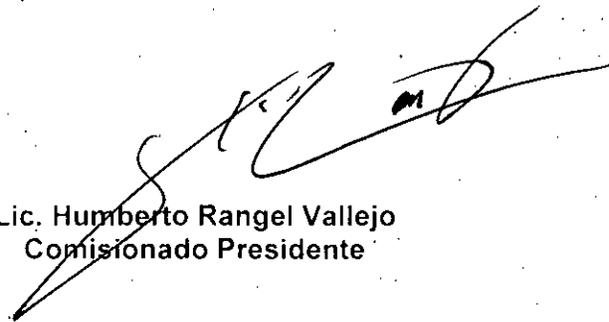
NOTIFÍQUESE a las partes, de conformidad con el artículo 99, numerales 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el Acuerdo de Pleno **ap/30/18/10/17**.

ARCHÍVESE el presente asunto como concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad el licenciado **Humberto Rangel Vallejo** y las licenciadas **Dulce Adriana Rocha Sobrevilla** y **Rosalba Ivette Robinson Terán**, Comisionados del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados, asistidos por el licenciado **Luis Adrián Mendiola Padilla**, Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas mediante designación de fecha veintidós de septiembre del dos mil veinte, en términos del artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas; quien autoriza y da fe.

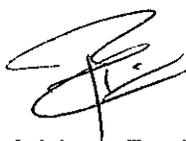
DENUNCIA: DIO/2407/2020

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACION Y DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS



Lic. Humberto Rangel Vallejo
Comisionado Presidente

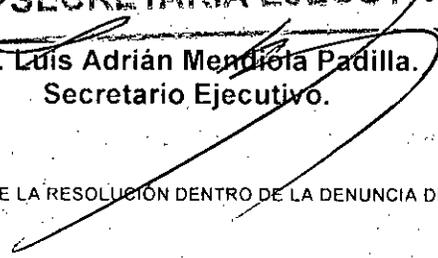
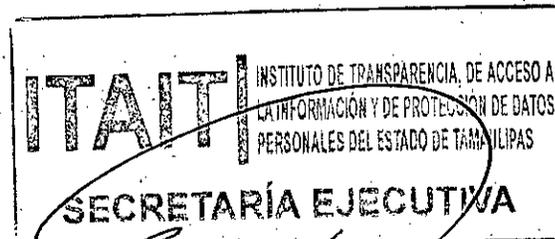
ITAIT
SECRET



Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada



Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Comisionada



Lic. Luis Adrián Mendieta Padilla.
Secretario Ejecutivo.

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA DENUNCIA DIO/2407/2020.

RGNC